

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115 fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por

el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:
  - A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:
    - I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
    - II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les

correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
  - a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
  - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
  - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
  - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
  - e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
  - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
  - II. Los servicios relacionados con la misma.
  - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
  - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
  - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
  - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
  - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
  - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
  - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
  - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
  - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
  - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2019, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro.
16. Que con fecha 26 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-004-2019 emitido por el C. Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

Se expuso en la segunda sesión extraordinaria de COPLADEM la propuesta de modificación al programa de obra FISM 2019 y al programa de obra PID 2019 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan los cambios propuestos al Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

- a) Acciones con modificaciones en el monto (REDUCCIÓN DE MONTO A EJERCER) debido a revisión de proyecto, actualización de costos debido a que el monto que se pretendía erogar ya se cubrió con otro fondo o de acuerdo con monto contratado en el **Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019**, correspondiente al programa de Infraestructura Social Municipal, (FISM) 2019.

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	SALDO PARA REASIGNACIÓN	JUSTIFICACION
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE	PIEDRAS NEGRAS	75	\$150,000.00	\$149988.00	\$12.00	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE	AJUCHITLAN	2500	\$310,000.00	\$309,894.00	\$106.00	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL LEONCITO	70	\$110,000.00	\$108,752.58	\$1,247.42	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLE EL SAUZ	BO. LAS CRUCITAS	114	\$ 820,000	\$ 808,511.94	\$ 11,488.06	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

FISM	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLES Y BANQUETA	LA PILA	200	\$ 500,000	\$ 490,987.56	\$ 9,012.44	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO.	EL COYOTE	60	\$ 750,000	\$ 739,488.99	\$ 10,511.01	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN SECUNDARIA GENERAL	AJUCHITLAN	283	\$ 550,000	\$ 540,108.97	\$ 10,056.18	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIMARIA	LOS QUIOTES	130	\$825,000.00	\$547,368.06	\$277,631.94	OBRA REDUCIDA EN MONTO CONFORME EXPEDIENTE FINAL
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LE JARDIN DE NIÑOS RANGU DE YA BOTSI EL POLEO	EL POLEO	60	\$ 200,000	\$ 195,484.85	\$ 4,515.15	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL MONTO EJERCIDO, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE MEXICO LINDO	MEXICO LINDO	30	\$ 100,000	\$ 98,054.44	\$ 1,945.56	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA	SANTA ROSA LIMA	240	\$ 130,000	\$ 128,187.69	\$ 1,812.31	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SD. DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARIL LADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL BLANCO	3126	\$ 2,000,000	\$ 1,996,227.95	\$ 3772.05	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SD. DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARIL LADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO PROGRESO	500	\$1,500,000.00	\$1,200,000.00	\$300,000.00	OBRA REDUCIDA EN MONTO CONFORME EXPEDIENTE FINAL  El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución

								establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
PERIODO DE EJECUCION								
NOV FEB								
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	1826	\$ 1,300,000	\$ 1,294,223.25	\$ 5,776.75	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	SAN ILDEFONSO	2400	\$ 700,000	\$574,317.28	\$125,682.72	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAUCILLO	65	\$ 985,000	\$ 980,071.69	\$ 4,928.31	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	RED ELECTRICA Y AMPLIACION	ELCARRIZAL	70	\$ 585,000	\$ 581,631.71	\$3,368.29	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LAS CALLES FRANCISCO VILLA, NIÑOS HEROES Y VICENTE GUERRERO	SAN FRANCISCO	70	\$ 545,000	\$ 540,004.86	\$4,995.14	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	50	\$ 325,000	\$ 320,294.21	\$ 4,705.79	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	EL GALLO	75	\$ 390,000.00	\$ 384,962.66	\$ 5,037.34	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE HACIENDA SANTA MARIA	NATIVITAS	45	\$635,000.00	\$630,404.10	\$4,595.90	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.



FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA PONDEROSA	35	\$650,000.00	\$645,185.12	\$4,814.88	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL ZAMORANO	60	\$ 605,000.00	\$598612.70	\$6,387.30	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ZORRA	60	\$545,000.00	\$538300.10	\$6,699.90	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
FISM	PRODIM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	NA	\$486,877.84	\$331796.00	\$155,081.84	DISMINUCION DE MONTO DEBIDO A LA VALIDACION GENERAL DE BIENESTAR PARA CONVENIO PRODIM
FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	NA	\$ 510,000	\$471,501.44	\$38,498.56	DEBIDO A LA PRIORIZACION DEL GASTO EN ACCIONES DE OBRA PARA SERVICIOS BASICOS, ES QUE SE REALIZA ESTE AJUSTE EN MONTOS EN LA PROGRAMACION DE GASTO DE INDIRECTOS DEL FISM 2019, CON LOS CUALES SE CUENTA CONFORME LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL DIA 12 DE JULIO DE 2019. EN SU APARTADO 2.4 DE GASTOS INDIRECTOS: Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.1.2 de los Lineamientos. El monto requerido es menor toda vez que se tenía previsto para mantenimiento de los vehículos, pero este gasto se está cubriendo con gasto corriente del municipio.
				SALDO TOTAL PARA REASIGNAR		\$1,002,682.84		MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN OBRAS AUTORIZADAS EN LA APROBACIÓN DEL POA 2019 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO LAS CUALES SE DESGLOSAN EN EL INCISO "B" DEL PUNTO 3 DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA: De la tabla anterior a las obras que no se les agrego el periodo de ejecución, es debido a que dichas obras se encuentran finiquitadas a la fecha de esta acta, información que se encuentra resguardada en el área de expedientes de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Colón.

En razón de las modificaciones propuestas anteriormente consistentes en la modificación de montos por reducción a los mismos y con las economías generadas se propone a su

vez, la reasignación del recurso sobrante a obras ya autorizadas en el POA 2019; así como la modificación de la denominación de algunas obras para quedar la modificación solicitada más adelante:

b) Obras que se someten al análisis y evaluación del COPLADEM para darlas de baja.

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO DISPONIBLE A REASIGNACIÓN	JUSTIFICACION
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LA SALITRERA	\$1,800,000.00	\$ 0.00	\$ 1,800,000.00	BAJA DEBIDO A QUE NO SE CONSIGUIERON LAS SERVIDUMBRES DE PASO Y/O DONACIONES POR DONDE SE TIENE EL TRAZO DEL PROYECTO.
FISM	SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE VIOLETAS	SANTA ROSA LIMA	\$450,000	\$ 0.00	\$ 450,000.	BAJA DEBIDO A QUE DICHA CALLE NO ESTA RECONOCIDA COMO PUBLICA UNA VEZ QUE SE TRAMITO LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CONFORME EL OFICIO SDUE-0896-2019 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
SALDO TOTAL A REASIGNAR						\$ 2,250,000.00	

En razón de las modificaciones propuestas anteriormente consistentes en la modificación de montos por reducción a los mismos; así como la baja de obras, con las economías generadas se propone a su vez, la reasignación del recurso sobrante a obras ya autorizadas durante el POA 2019; así como la modificación de la denominación de algunas obras para quedar la modificación solicitada de la siguiente manera:

1) Obra con modificación en nombre y monto de acuerdo a que se incrementaron el número de acciones y/o metas de acuerdo a la necesidad detectada y disponibilidad del recurso.

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
								INICIO	TERMINO		
FISM	SC. AGUA POTABLE	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	ZAMORANO	65	\$ 50,000	\$ 85,000.00	\$35,000.00	NOV	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION, EN MAS ZONAS, CONFORME VISITA CON LA AUTORIDAD AUXILIAR.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, LIMA	SANTA ROSA LIMA	240	\$ 128,187.69	\$ 158,187.69	\$ 30,000	JULIO	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A CAMBIOS EN EL PROYECTO CONTRATADO.	SIN NOTA ADICIONAL

FISM	SMI MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BANOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES	EL CARRIZAL, PALMAS, TIERRA, DURA, EL GALLO, LA JOYA, PUERTO DE SAN ANTONIO, NUEVO ALAMOS, TRIGOS, LA PILA, EL LEONCITO, MEZOTE, CARBONERA Y ZAMORANO.	185	\$2,200,000.00	\$2,309,441.10	\$ 109,441.10	NOV	MAR ZO	<p>El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:</p> <p>Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</p> <p>Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
FISM	SDI DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	LA ESPERANZA	50	\$ 800,000.00	\$1,700,000.00	\$ 900,000.00	NOV	FEB	<p>El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:</p> <p>Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</p> <p>Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>

FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO RUMBO (Tierra y Libertad)	400	\$1,000,000.00	\$1,500,000.00	\$500,000.00	NOV	ENE	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:  Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.  Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.  Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	AJUCHITLAN	100	\$437,014.15	\$ 505,872.96	\$68,858.81	NOV	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE DRENAJE EN CALLE JACARANDAS Y CIRCUNVALACION PIRULES	VISTA HERMOSA	100	\$500,000.00	\$1,000,000.00	\$500,000.00	NOV	DIC	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LOS QUIOTES	1200	\$900,000.00	\$1,100,000.00	\$200,000.00	NOV	ENERO	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION.	SIN NOTA ADICIONAL
SALDO TOTAL REASIGNADO							\$2,343,299.91				

2) Obras que se someten al análisis y evaluación del COPLADEM para darlas de alta.

FONDO /PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO SOLICITADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
						INICIO	TERMINO		
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO.	EL POTRERO	80	\$459,382.93	NOV	DIC	OBRA QUE SE SOLICITA VALIDACION POR COPLADEM PARA SU ALTA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN VIALIDAD DE DICHA CALLE.	SIN NOTA ADICIONAL
FISM	SD DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE	SANTA ROSA LIMA	100	\$450,000.00	NOV	DIC	OBRA QUE SE SOLICITA VALIDACION POR COPLADEM PARA SU ALTA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA RED EN LA ZONA QUE SE TIENE COMTEMPLADA EN PROYECTO.	SIN NOTA ADICIONAL
TOTAL					\$909,382.93				

De esta forma el recurso por reasignar en los incisos a) y b) fue reasignado en las acciones manifestadas en los puntos 1 y 2 ajustando el monto total del Programa de Obra Anual FISM 2019, a la suficiencia presupuestal con la que se cuenta.

**4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA A MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2019 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio De Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra PID 2019 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/1072/2019 recibido el 15/11/2019 emitido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan las modificaciones del Programa de Obra Anual correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019).

- a) Acciones con modificaciones en el monto (REDUCCIÓN DE MONTO A EJERCER) debido a revisión de proyecto, actualización de costos debido a que el monto que se pretendía erogar ya se cubrió con otro fondo o de acuerdo con monto contratado en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019).

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	SALDO PARA REASIGNACIÓN	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION
								INICIO	TERMINO	
PID	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PROFESIONISTAS, 1era ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	75	\$2,000,000.00	1,996,004.45	\$3,995.55	AGOSTO	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	MODERNIZACION DE CAMINO SANTA ROSA FINCA-PIEDRAS NEGRAS, DEL CADENAMIENTO 3+300 AL 3+600 Y OBRAS	PIEDRAS NEGRAS-SANTA ROSA FINCA	2600	\$4,000,000.00	3,991,073.18	\$8,926.82	MAYO	SEPTIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

COMPLEMENTARIAS										
PID	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE GAVETAS EN PANTEON MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	70	\$500,000.00	495,420.46	\$4,579.54	JULIO	OCTUBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE.	EJIDO PATRIA	114	\$1,000,000.00	\$943,370.56	\$56,629.44	OCTUBRE	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	COLOCACION DE CANALON EN TECHUMBRES DE VARIAS INSTITUCIONES	VARIAS LOCALIDADES	200	\$120,000.00	\$112,802.02	\$7,197.98	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	SE. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	SUSTITUCION DE TECHADOS EN AULAS EN VARIOS PREESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLON	VARIAS LOCALIDADES	60	\$800,000.00	798,956.75	\$1,043.25	SEPT	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN AULA DE PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	263	\$450,000.00	447,428.68	\$2,571.32	SEPT	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA, EN LAS LOCALIDADES DE AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES MUNICIPIO DE COLON QRO.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	130	\$6,000,000.00	5,995,351.98	\$4,648.02	JULIO	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	DRENAJE SANITARIO EN AV. HEROES DE LA REVOLUCION CRUCE CON CARRETERA NO. 110 EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, QRO.	AJUCHITLAN	60	\$100,000.00	99,931.16	\$68.84	OCT	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
				<b>SALDO TOTAL PARA REASIGNAR</b>		<b>\$89,660.76</b>		MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN OBRAS AUTORIZADAS EN LA APROBACIÓN DEL POA 2019 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO LAS CUALES SE DESGLOSAN EN EL INCISO "B" DEL PUNTO 3 DE ESTE DOCUMENTO.		

b) Obras que se solicita la validación de COPLADEM para dar de baja debido a la falta de suficiencia presupuestal.

**OBRA A DAR DE BAJA.**

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL PID 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO REDUCIDO	JUSTIFICACION
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA LA HABILITACION DE LA PISTA DE ATLETISMO LOCALIZADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 5,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	OBRA PARA DAR DE BAJA DEBIDO A LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME EL OFICIO SF/1072/2019 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
PID	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	REHABILITACION DE LINEA ELECTRICA EN ESQUINA CALLE PASEO LOS SAUCES Y CALLE RUMBO AL CBTA	EL LINDERO	\$200,000.00	\$ 0.00	\$200,000.00	OBRA PARA DAR DE BAJA DEBIDO A LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME EL OFICIO SF/1072/2019 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
						\$5,200,000.00	

- c) Obras que se solicita la validación de COPLADEM para dar de baja y reasignar el recurso a otras acciones desglosadas en el inciso c) de apartado, conforme lo siguiente:

**OBRA A DAR DE BAJA.**

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL PID 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO REDUCIDO	JUSTIFICACION
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	HABILITADO DE ESPACIO PARA RING DE BOX Y GIMNASIO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TECHUMBRE, LEVANTADO DE MUROS Y CONSTRUCCION DE PISOS.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00	DADA DE BAJA DEBIDO A QUE SE TRABAJARAN DE MANERA INTEGRAL ESTA ACCION Y LA PISTA DE ATLETISMO EN EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ING. MANUEL SALINAS GUEVARA, DE MANERA QUE SE CONCENTREN DICHAS OBRAS EN UN MISMO ESPACIO.
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	MODERNIZACION DE CAMINO ACCESO A LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO, LA PONDEROSA, NATIVITAS Y SAN VICENTE CON ENTRONQUE EN LA CARRETERA ESTATAL 57, DEL CADENAMIENTO 0+930 AL 1+650	LA PONDEROSA, NATIVITAS, SAN FRANCISCO, SAN VICENTE.	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00	OBRA DADA DE BAJA DEBIDO A QUE NO SE OBTUVO LA AUTORIZACION PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN DERECHO DE VIAS FEDERAL.
TOTAL DE RECURSO PARA REASIGNAR						\$3,000,000.00	

En razón de las modificaciones propuestas anteriormente consistentes en la modificación de montos por reducción a los mismos; así como la baja de obras, con las economías generadas se propone a su vez, la reasignación del recurso sobrante a dar de alta obra y ampliar el techo presupuestal a obras ya autorizadas durante el POA 2019; para quedar la modificación solicitada de la siguiente manera:

1) OBRA PARA DAR DE ALTA

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO SOLICITADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
						INICIO	TERMINO		
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA EN CALLE PENITAS 3ERA ETAPA, LA ESPERANZA.	LA ESPERANZA.	2312	\$1,000,000.00	NOV	ENERO	OBRA QUE SE SOLICITA VALIDACION POR COPLADEM PARA SU ALTA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN VIALIDAD DE DICHA CALLE.	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice:  Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.  Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
TOTAL					\$1,000,000.00				

2) OBRA CON AMPLIACION DEL TECHO PRESUPUESTAL

FONDO / PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL PID 2019	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION	NOTA ADICIONAL
								INICIO	TERMNO		
PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	15000	\$6,000,000.00	\$7,494,189.98	\$1,498,838.00	JULIO	DIC	OBRA INCREMENTADA EN PRESUPUESTO PARA AMPLIACION DE METAS, CON LO CUAL SE BUSCARA AMPLIAR CON LUMINARIAS HASTA DONDE TERMINA EL CAMELLON RUMBO A LA INTERSECCION DE LA CARRETERA ESTATAL 110 CON LA ESTATAL 100, ASI COMO EL TRAMO A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE EL LINDERO HASTA DONDE INICIA LA VIALIDAD DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE LOS QUIOTES.	SIN NOTA ADICIONAL



PID	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE FRANCISCO J. MADERO DEL LADO DONDE LA VIA CONOCIDA COMO CAMINO REAL.	SAN JOSE LA PENUELA	50	\$ 600,000.00	\$1,190,822.76	\$590,822.76	NOV	ENERO	El periodo de ejecución plasmado es debido a los tiempos de ejecución de los trabajos y no genera causal de responsabilidad toda vez que cumple conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reinterprear a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
TOTAL							\$2,089,660.76			

Las modificaciones propuestas fueron validadas por mayoría en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 19 de noviembre del 2019, se anexa copia de esta acta, así como los anexos que se mencionan dentro de la misma.

17. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 apartado 2 y 3 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de modificación el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019) están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaría están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019), en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

**Colón, Qro., a 02 de diciembre de 2019. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rúbrica. --**

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

**ATENTAMENTE**  
**"El momento de la gente"**

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica